



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 563/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1323/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS – BOSSI ENZO ADRIÁN Y OTROS"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO y por el Subsecretario de Salud, Doctor Pablo ALFARO, solicitan la contratación de las Doctoras María Silvana ARISMENDI, DNI n.º 27.839.541, domiciliada en calle Urquiza n.º 636, María Julia CERQUEIRA, DNI n.º 29.146.400, domiciliada en calle La Rioja n.º 348 y Margarita DUBAL, DNI n.º 29.433.420, domiciliado en calle Presidente Perón n.º 822, todas de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas inherentes a sus profesiones en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud pertenecientes a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contrato por el plazo sugerido por el Subsecretario de Salud y por el Secretario de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 30 de junio del año 2024.

Que, por tal prestación la trabajadora ARISMENDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 153.557,24) neto por todo concepto, con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales, la trabajadora CERQUEIRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 326.574,25) neto por todo concepto, con una carga horaria de VEINTITRES (23) horas semanales, y la trabajadora DUBAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 354.972,06) neto por todo concepto, con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, a las Doctoras María Silvana ARISMENDI, DNI n.º 27.839.541,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 563/2024

domiciliada en calle Urquiza n.º 636, María Julia CERQUEIRA, DNI n.º 29.146.400, domiciliada en calle La Rioja n.º 348 y Margarita DUBAL, DNI n.º 29.433.420, domiciliado en calle Presidente Perón n.º 822, todas de esta ciudad, para el cumplimiento de tareas inherentes a sus profesiones en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud pertenecientes a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Las Médicas ARISMENDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 153.557,24) neto por todo concepto, con una carga horaria de DOCE (12) horas semanales, la trabajadora CERQUEIRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 326.574,25) neto por todo concepto, con una carga horaria de VEINTITRES (23) horas semanales, y la trabajadora DUBAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 354.972,06) neto por todo concepto, con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales, todas en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal